

GUÍA PARA AUTÓNOMOS

1. CESE DE ACTIVIDAD

Requisitos:

1. Haber suspendido la actividad el autónomo como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma o, alternativamente, acreditar haber reducido la facturación en el mes anterior a la solicitud de la prestación en al menos un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

* modificación RD 11/2020 DF 1ª:

Para los trabajadores por cuenta propia o autónomos pertenecientes a actividades de las artes escénicas, de creación artística y literaria o de gestión de salas de espectáculos (CNAE 9001-9004), la caída de ingresos se acreditará comparando los ingresos del mes con pérdidas con la media de los 12 meses anteriores.

Para el caso de las producciones agrarias estacionales, la comparación se realizará entre la facturación de los meses de campaña anteriores a la solicitud de la prestación y el promedio de los mismos meses de la campaña del año anterior.

2. Estar de alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomo o como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial del Mar el 14 de marzo de 2020. Y permanecer de alta en el Régimen Especial correspondiente durante la percepción de la prestación, en el supuesto de que se solicite la misma por reducción de la facturación mensual
3. Encontrarse al corriente en las cotizaciones al Régimen Especial. En caso contrario, tendrán que ponerse al corriente en el pago de la deuda en un plazo de 30 días naturales. No hay que presentar la baja ni en censo de actividades ni en TGSS, ya que se trata, supuestamente, de un cese transitorio en la actividad, motivado por el COVID.
4. No se exige un periodo de cotización de 12 meses para acceder a la prestación

Solicitud:

La gestión está encomendada a las Mutuas. Colaboradoras

Se tiene que acceder a la web de la Mutua que corresponda, donde figurará la documentación que tiene que presentar, y que tendrá que remitir a través de dicha plataforma.

Resultado:

- Cobro de la prestación por cese en la actividad
- Exoneración en el pago de cuotas.
- Se mantiene la situación de alta en el régimen.
- Se mantiene la Tarifa Plana en caso de ser beneficiario

Concedido el cese de actividad, en el mes de marzo correspondería pagar el periodo desde el 1 al 13 de marzo. Si se ha cobrado la cuota completa habrá que solicitar devolución de ingresos indebidos. En ningún caso las cuotas del 1 al 13 de marzo estarán exentas.

Plazo: Terminará el último día del mes siguiente a la finalización de estado de alarma.

Documentación:

1. Formulario

2. Declaración jurada sobre el cumplimiento de todos los requisitos exigidos (que estaba dado de alta el 14/03/2020, que está al corriente de pago, que no percibes otras prestaciones)

3. Acreditar descenso de facturación: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, o del libro diario de ingresos y gastos, etc. Y aquellos autónomos no obligados a llevar libros que acreditan el volumen de actividad, podrán aportar cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Incompatibilidades: La prestación será incompatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social, que se perciba o a la que pudiera tenerse derecho.

Igualmente, de acuerdo con el art. 342 LGSS, esta prestación es incompatible con el trabajo por cuenta ajena.

****** Compatible con el subsidio por cuidado de menor afectados por cáncer u otra enfermedad grave siempre que este subsidio se percibiera antes de 14/03/2020

2. APLAZAMIENTO DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL (ABRIL)

Concepto. solicitar el aplazamiento de las cuotas a la Seguridad Social que se deban pagar en el mes de abril a un interés reducido del 0,5%.

¿Quién lo puede solicitar? Los autónomos afectados desde y por la crisis del coronavirus.

Plazo: Se debe solicitar durante los primeros diez días (naturales) del mes de abril.

Requisito: No pueden tener otro aplazamiento en vigor anterior.

3. MORATORIA PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL (MAYO, JUNIO JULIO)

Concepto. Se otorga una moratoria de hasta seis meses para el pago de obligaciones con la Seguridad Social (cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta) del periodo correspondientes a mayo junio y julio de 2020, y siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma, sin intereses ni recargos. Esas cuotas se abonarán 6 meses después.

Requisitos: Los fijados en la Orden ministerial y se pondrán en marcha modos ágiles de comunicación de solicitudes y respuesta de la Administración.

No se aplicará a empresas exoneradas de cotizaciones por ERTE a causa del coronavirus.

Como: Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente (Sistema RED, SEDESS u otros que puedan habilitarse).

Plazo: Deberán comunicarse dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos de ingreso, sin que en ningún caso proceda la moratoria retroactiva o de plazos de ingreso ya finalizados.

Resolución: La concesión de moratoria se comunicará en el plazo de los tres meses, aunque se entenderá concedida si comienzan a aplicarse las moratorias en las liquidaciones posteriores a la solicitud.

Sanciones: Se impondrán las sanciones previstas en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, por solicitudes presentadas que contengan falsedades o incorrecciones en los datos facilitados (actividad económica falsa o incorrecta, datos inexactos o falsos, etc.). Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que corresponda, se abonarán las cuotas más los recargo e intereses establecidos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

* **Autónomos con actividad suspendida:** Los autónomos cuya actividad quedó suspendida por el decreto de alarma no tendrán recargos si pagan las cuotas previas fuera de plazo.

5. PERCEPCION DEL BONO SOCIAL DE ELECTRICIDAD

Quien: Trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o por haber visto reducida su facturación en más de un 75% en promedio respecto al semestre anterior, y sean titulares de un punto de suministro, o alguno de los miembros de su unidad familiar.

Cuando el contrato de suministro de la vivienda habitual del profesional por cuenta propia o autónoma esté a nombre de la persona jurídica, el bono social deberá solicitarse para la persona física, lo que implicará un cambio de titularidad del contrato de suministro.

Porcentaje de descuento:

25% para consumidores vulnerables que cumplan los requisitos establecidos.

40% para consumidores vulnerables severos que cumplan los requisitos establecidos.

Si es un consumidor en riesgo de exclusión social, porque se está siendo atendido por los servicios sociales de una administración autonómica o local que paguen al menos el 50% de la factura, no se tendrá que hacer frente a la factura eléctrica y, en caso de imposibilidad temporal para hacer frente al pago, no se podrá interrumpir el suministro eléctrico."

6. ERTE

El autónomo puede mantener la actividad como tal trabajador autónomo, pero puede presentar un ERTE por los trabajadores a su cargo, siempre y cuando esté debidamente justificado.

7. DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD

Se permite a los trabajadores autónomos el desplazamiento al lugar de trabajo para la realización de la actividad empresarial o profesional correspondiente.

8. AUTÓNOMOS SOCIETARIOS

Tienen el mismo derecho que los trabajadores autónomos, podrán solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad incluidos los autónomos Societarios y el trámite será el mismo.

Para más información puedes contactar con nosotros a través de nuestra web:

www.afial.net

GUÍA DE TRÁMITES PARA AUTÓNOMOS



	Requisitos	Solicitud	Plazo	Documentación	Incompatibilidad	Extras
CESE DE ACTIVIDAD (Prestación extraordinaria)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Haber suspendido completamente la actividad 2. Haber reducido la facturación un 75% en relación al semestre anterior 3. Estar en un régimen especial de trabajadores por cuenta propia 4. Encontrarse al corriente en cotizaciones al Régimen Especial 5. No será necesario causar baja en el RETA 6. Actividades CNAE entre 9001-9004, la reducción de la facturación se calcula en relación con la efectuada en los 12 meses anteriores 	La gestión está encomendada a las Mutuas colaboradoras. Gestión desde la web de la mutua Resultados: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cobro de la prestación por el cese 2. Exoneración en el pago de cuotas 3. Se mantiene la situación de alta en el régimen 4. Se mantiene la Tarifa Plana (en caso de ser beneficiario) 	Hasta el último día del mes siguiente de la finalización del estado de alarma Plazo de resolución: 30 días hábiles desde la recepción de la documentación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario 2. Declaración jurada 3. Acreditar descenso de facturación: Copia del libro de registros de facturas(Libro mayor o de pérdidas y ganancias) 	No compatible con otra prestación de la seguridad social u otras ** Compatible con el subsidio por cuidado de menor afectados por cáncer u otra enfermedad grave siempre que este subsidio se percibiera antes de 14/03/2020	Concedido el cese de actividad, en el mes de marzo correspondería pagar el periodo desde el 1 al 14 de marzo. Si se ha cobrado la cuota completa habrá que solicitar devolución de ingresos indebidos Cotizaciones abonadas fuera de plazo no tiene recargos
APLAZAMIENTO DE CUOTAS	Concepto	Requisitos	Solicitud	Plazo	Documentación	Incompatibilidad
	Aplazamiento a la SS que apliquen a abril con un interés reducido al 0,5%	Empresa y/o autónomos afectados desde la crisis del CoV-19	Solicitud en la Seguridad Social	Durante los primeros diez días (naturales) del mes de abril.	Pediente de especificar por la Seguridad Social	No tener otro aplazamiento en vigor
MORATORIA	Concepto	Requisitos	Solicitud	Plazo	Sancciones	Extras
	Demora en el pago de las obligaciones con la SS hasta 6 meses (sin interés ni recargos)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los fijados en la Orden ministerial 2. No se aplicará a empresas exoneradas de cotizaciones por ERTE a causa del coronavirus. 	Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente (Sistema RED, SEDESS u otros que puedan habilitarse). Resolución: Se comunicará en el plazo de los tres meses	Deberán comunicarse dentro de los 10 primeros días naturales de los plazos de ingreso	Se impondrán las sanciones por solicitudes presentadas que contengan falsedades o incorrecciones en los datos facilitados (actividad económica falsa o incorrecta, datos inexactos o falsos, etc).	Autónomos con actividad suspendida: Los autónomos cuya actividad quedó suspendida por el decreto de alarma no tendrán recargos si pagan las cuotas previas fuera de plazo.
BONO SOCIAL	Concepto	% de descuento	Detalles			
	Es un descuento en la factura eléctrica	25% para consumidores vulnerables que cumplan los requisitos establecidos. 40% para consumidores vulnerables severos que cumplan los requisitos establecidos Si es un consumidor en riesgo de exclusión social, porque se está siendo atendido por los servicios sociales de una administración autonómica o local que paguen al menos el 50% de la factura, no se tendrá que hacer frente a la factura eléctrica y, en caso de imposibilidad temporal para hacer frente al pago, no se podrá interrumpir el suministro eléctrico.	Trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan derecho a la prestación por cese total de actividad profesional o por haber visto reducida su facturación en más de un 75% en promedio respecto al semestre anterior, y sean titulares de un punto de suministro, o alguno de los miembros de su unidad familiar. Cuando el contrato de suministro de la vivienda habitual del profesional por cuenta propia o autónomo esté a nombre de la persona jurídica, el bono social deberá solicitarse para la persona física, lo que implicará un cambio de titularidad del contrato de suministro			
ERTE	Detalles					
	El autónomo puede mantener la actividad como tal trabajador autónomo, pero puede presentar un ERTE por los trabajadores a su cargo, siempre y cuando esté debidamente justificado					
DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD	Detalles					
	Se permite a los trabajadores autónomos el desplazamiento al lugar de trabajo para la realización de la actividad empresarial o profesional correspondiente					
AUTÓNOMOS SOCIETARIOS	Detalles					
	Tienen el mismo derecho que los trabajadores autónomos, podrán solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad incluidos los autónomos Societarios y el trámite será el mismo					